

12 de noviembre de 2004

Ley que amplía el monto de la Línea de Crédito otorgada por el Banco de la Nación al INDECI

LEY N° 28382

CONCORDANCIAS: DIRECTIVA N° 003-2005-EF-68.01
D.S. N° 027-2005-EF
D.S. N° 091-2005-EF
D.S. N° 101-2005-EF
R.J. N° 200-2005-INDECI
R.M. N° 510-2005-EF-10 (Aprueban Directiva que establece criterios y procedimientos para la incorporación de recursos a que se refiere la Ley N° 28382, Ley que amplía monto de la Línea de Crédito otorgada por el Banco de la Nación al INDECI)
D.S. N° 140-2005-EF (Autorizan Crédito Suplementario)
D.S. N° 147-2005-EF (Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005)
R.J.N° 390-2005-INDECI
D.S. N° 006-2006-EF (Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006)
R.J. N° 036-2006-INDECI
R.J. N° 037-2006-INDECI
R.J. N° 038-2006-INDECI
R.J. N° 039-2006-INDECI
D.S. N° 013-2006-EF
R.J. N° 122-2006-INDECI (Aprueban Transferencia Financiera de Recursos a favor del Gobierno Regional de Amazonas para la ejecución de proyectos)
R.J. N° 123-2006-INDECI (Aprueban Transferencia Financiera de Recursos a favor del Gobierno Regional de Moquegua para la ejecución de proyectos)
R.J. N° 124-2006-INDECI (Aprueban Transferencia Financiera de Recursos a favor del Gobierno Regional de San Martín para la ejecución de proyectos)
R.J. N° 125-2006-INDECI (Aprueban Transferencia Financiera de Recursos a favor del Gobierno Regional de Tumbes para la ejecución de proyectos).
R.J. N° 150-2006-INDECI (Aprueban transferencia financiera de recursos a favor del Gobierno Regional de Piura para la ejecución de diversas actividades)
D.S. N° 064-2006-EF (Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006)
D.S. N° 068-2006-EF (Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República

ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE AMPLÍA EL MONTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO OTORGADA POR EL BANCO DE LA NACIÓN AL INDECI

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto ampliar hasta S/. 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) el monto de la Línea de Crédito Extraordinaria, Permanente y Revolvente, otorgada por el Banco de la Nación al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI al amparo del Decreto Legislativo N° 442, modificado por el Decreto de Urgencia N° 092-96. Los recursos provenientes de dicha Línea de Crédito se destinarán para realizar acciones que permitan reducir los efectos dañinos de un peligro inminente de origen natural o antrópico, brindar una respuesta oportuna a la población, ejecutar acciones de rehabilitación de la infraestructura pública para recuperar los niveles que los servicios básicos tenían antes de la ocurrencia de un desastre; y ejecutar acciones de recuperación de la capacidad productiva de las zonas afectadas por desastres.

CONCORDANCIAS: DIRECTIVA N° 004-2005-EF-68.01, Art. 5.2, inc. a)

Artículo 2.- De la Línea de Crédito

Autorízase a negociar y suscribir un nuevo contrato que implemente la referida Línea de Crédito, que reemplazará para todo efecto al contrato existente, y será aprobado por decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, dentro del marco de la legislación aplicable y donde participarán el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, el Banco de la Nación y la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Las modificaciones a las condiciones del referido contrato, excepto las modificaciones referidas al monto de la Línea de Crédito, serán aprobadas mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, luego del proceso de negociación entre el Banco de la Nación y la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3.- De la ejecución de la Línea de Crédito

3.1 El Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI es responsable por el adecuado uso de los recursos derivados de la Línea de Crédito otorgada por el Banco de la Nación.

3.2 El Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI está facultado a efectuar transferencias financieras de recursos a través de convenios a favor de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno, las mismas que serán responsables del adecuado uso de los recursos derivados de la Línea de Crédito otorgada por el Banco de la Nación, bajo el control, monitoreo y seguimiento de ejecución de metas, por parte del INDECI.

CONCORDANCIAS: R.J. N° 201-2005-INDECI
R.J. N° 202-2005-INDECI
R.J. N° 203-2005-INDECI
R.J. N° 204-2005-INDECI
R.J. N° 256-2005-INDECI
R.J. N° 391-2005-INDECI

3.3 Las incorporaciones presupuestales de recursos de la citada Línea de Crédito serán aprobadas mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, y previa opinión de la Dirección Nacional del Presupuesto Público.

CONCORDANCIAS: D.S. N° 036-2005-EF
D.S. N° 049-2005-EF
D.S. N° 091-2005-EF
D.S. N° 101-2005-EF
Directiva N° 004-2005-EF-68.01, Art. 5.1, inc. a), 5.2, inc. b), 7, 10 y 1ra. Dis Com.
D.S. N° 140-2005-EF (Autorizan Crédito Suplementario)
D.S. N° 147-2005-EF (Autorizan Crédito Suplementario Año Fiscal 2005)

D.S. N° 002-2006-EF (Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006)
D.S. N° 012-2006-EF (Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006)
D.S. N° 015-2006-EF (Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006)
D.S. N° 027-2006-EF (Autorizan Créditos Suplementarios en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006)
D.S. N° 030-2006-EF (Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006)
D.S. N° 045-2006-EF (Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006)
D.S. N° 048-2006-EF (Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2006)
D.S. N° 064-2006-EF (Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006)
D.S. N° 068-2006-EF (Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006)

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Crédito Público en coordinación con la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, dictará las disposiciones reglamentarias y complementarias necesarias para la mejor aplicación de la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil cuatro.

ÁNTERO FLORES-ARAOZ E.
Presidente del Congreso de la República

NATALE AMPRIMO PLÁ
Primer Vicepresidente del
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros